



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

“2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”

Ref.: Trámite N° 26335/23 Expte. N°: 5551-1224-D-2023-Licitación Privada CGE N° 03/24. Solicitud-Autorización Compra de Resmas de Hojas A4 y Oficio P/Ciclo 2024.-

**CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE POSADAS**
S _____ / _____ D:

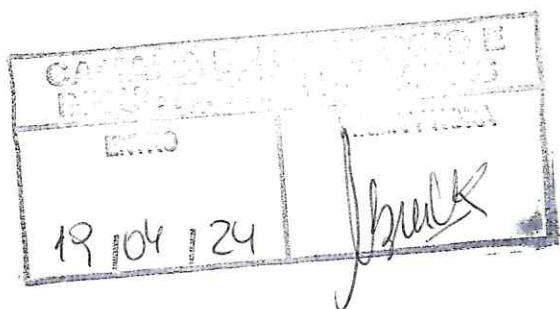
Me dirijo a Uds. a efectos de invitarlos a participar de la Licitación Privada CGE N° 03/24 para la compra de 1000 RESMAS DE PAPEL A4 80 GRAMOS Y 600 RESMAS DE PAPEL OFICIO DE 80 GRAMOS, por un monto total de \$18.734.000,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100) para las oficinas dependiente del Consejo General de Educación, de acuerdo a lo que se detalla en las Cláusulas Particulares que forman parte del Pliego de Condiciones Generales, que rige el presente llamado.

Las ofertas deberán presentarse en la oficina del Departamento de Compras y Suministros del Consejo General de Educación, sita en Centro Cívico, Chacra N° 172, Edificio N° I, 2° Piso-Posadas **hasta el día 29 de abril del 2024 a las 10:00 horas.**

Saludos Atentamente.



DANIEL OSCAR BENITEZ
A/C DPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones





PROVINCIA DE MISIONES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

EXPEDIENTE N° 5551- 1224-D-2023

LICITACIÓN PRIVADA CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN N° 03/2024.

Art.1º.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego:

Art.2º.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura. El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

Art.3º.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) El documento de garantía.
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
- c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art.4º.- La presentación de ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art.5º.- Solo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art.10º, último párrafo de la reglamentación del artículo 94 de la Ley de Contabilidad.

Art.6º.- DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Art.7º.- COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares.



del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado. No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art.8º.- GARANTÍAS:

1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa. Cuando la oferta se hiciere en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2º) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General y Sub-tesorero General de la Provincia.

b) En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.

c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente. El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

1-Fecha de libramiento.

2-Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto".

3-Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4-Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera a \$8.860.500,00 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS con 00/100), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:



b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de \$8.860.500,00 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS con 00/100), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieran en trámite.

4º) Para las ofertas de hasta \$3.102.000,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO UN MIL CON 00/100) no será necesario constituir garantía, quedando responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

Art.9º.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13º, inciso 2), reglamentario del artículo 97, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

Art.10º.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art.3º, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art.11º.- ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciere la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir



se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Art.12º.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

- a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$3.102.000,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO UN MIL CON 00/100).
- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.
- c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten la renovación de su inscripción original.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art.13º.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$620.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$620.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100) la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art.14º.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares. b) Ofertas adjudicadas. c) Muestras correspondientes, según proceda. d) Adjudicación dictada por autoridad competente. e) Orden de Provisión.

Art.15º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art.16º.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del



Art.17º.- ORDEN DE PROVISIÓN: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art.18º.- La garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultará adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se de por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art.19º.- RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de "A revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art.20º.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art.21º.- INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro las horas de trabajo. El hecho que haya sido inspeccionada la mercadería o pruebas, no libera al



Art.22º.- PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio Administrativo.

Art.23º.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso: a) Por desistimiento de oferta: Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desestimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación. c) Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato. aplicará apercibimiento. d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: 1) Pérdida proporcional o total de la garantía y 2) Ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante. 3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

Art.24º.- FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, inc.11.- Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art.25º.- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art.26º.- APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO. Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario a cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la Reglamentación del Art. 94º de la Ley de Contabilidad.



PROVINCIA DE MISIONES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”

Decreto-Ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto 963/84.

Art.28°.- IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

Art.29°.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.



CLAUSULAS PARTICULARES
EXPEDIENTE N° 5551- 1224-D-2023

LICITACIÓN PRIVADA CGE N° 03/2024.
APERTURA DIA 29/04/2024.- HORA: 10:00 Hs.

ARTÍCULO 1°.- CONSIDERASE: parte integrante del Pliego de Condiciones Generales, las siguientes Cláusulas Particulares que rigen la presente LICITACIÓN PRIVADA. El pliego podrá ser retirado de la oficina del Departamento de Compras y Suministros del CGE, sita en CENTRO CÍVICO, CHACRA 172, EDIFICIO I, 2° PISO, POSADAS. El proponente se somete al Pliego de Condiciones Generales, a las reglamentaciones vigentes y a las presentes Condiciones Particulares, a todos los efectos legales, aceptando exclusivamente a la justicia ordinaria de la primera circunscripción judicial de la provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero para dirimir hechos de cualquier naturaleza derivados de la presente LICITACIÓN PRIVADA.-

ARTÍCULO 2°.- OBJETO: La presente LICITACIÓN PRIVADA tiene por objeto la adquisición de RESMAS DE HOJAS OFICIO Y A4 80grs”, con destino a las oficinas, dependientes del Consejo General de Educación, de acuerdo a lo detallado a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE DEL BIEN	MONTO UNITARIO ESTIMADO	MONTO TOTAL ESTIMADO
1	1000	PAPEL A4 DE 80 GRS.	\$10.985,00	\$10.985.000,00
2	600	PAPEL OFICIO LEGAL DE 80 GRS.	\$12.915,00	\$7.749.000,00
Por hasta un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100				\$18.734.000,00

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se formularán en castellano por duplicado y a máquina.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado sin indicación del proponente, consignándose en la carátula del sobre:

- Tipo y número de LICITACIÓN PRIVADA
- Fecha y hora de apertura

Deberán presentarse personalmente o remitirse por medio idóneo, en la sede Departamento de Compras y Suministros del CGE, sita en CENTRO CÍVICO, CHACRA 172, EDIFICIO I, 2° PISO - Código Postal 3300 - Posadas – Misiones hasta el 29 de Abril de 2024 a las 10:00 hs.

Las ofertas se presentarán con las hojas debidamente foliadas y firmadas. En caso de fotocopias, las mismas deberán ser certificadas por un Oficial Público o la Policía de la Provincia, y deberán conformarse con la siguiente documentación:

A) Carpeta 1:



b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares y la **CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE PLIEGOS – Anexo I**, DEBIDAMENTE FIRMADOS. **En el reverso de la última hoja del pliego deberá figurar la oferta, detallada por ítem, con precios unitarios y precio total; debidamente suscripta.**

c) La documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales y en los Artículos 4° y 8° de las presentes Cláusulas Particulares.

B) Carpeta 2:

La oferta económica: se presentará según lo establecido en el Artículo 2°.

Los renglones que contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente, serán desestimados.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDAS

- DOCUMENTO DE GARANTÍA DE LA OFERTA

- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MISIONES (el oferente deberá adjuntar fotocopias donde conste el RUBRO en el cual esté inscripto).

- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR (SR349) original de acuerdo a la Resolución N° 08/10 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones). *En caso de resultar adjudicado, deberá presentar, al momento del pago, Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (SR322) y Formulario de Pago a Cuenta (917) de la DGR.*

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE AFIP.

- FOTOCOPIA DE HABILITACIÓN MUNICIPAL.

- PERSONAS FÍSICAS: Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, fotocopia del documento nacional de identidad, primera y segunda hoja. A los efectos del presente Llamado, deberán constituir domicilio especial en la Provincia de Misiones y denunciar número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente licitación. En caso de que la presentación se efectuara mediante apoderado: Fotocopia del poder certificada notarialmente, y fotocopia certificada del/los documentos donde surjan atribuciones del oferente que le confiere poder.

- PERSONAS JURÍDICAS: Razón social y sede social. A los efectos del presente Llamado, deberán constituir domicilio especial en la Provincia de Misiones y denunciar número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente licitación; Fotocopia certificada por ante Escribano Público del Estatuto o Contrato Social debidamente inscripto en el Registro de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la provincia y acta de constitución de autoridades en ejercicio de funciones; Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización y vencimiento de mandatos. Todas las documentaciones deberán ser refrendadas en original por los oferentes y/o persona debidamente autorizada. Apoderados: Fuera de los casos anteriores, cualquier presentante que comparezca en nombre de otra persona, deberá



ARTÍCULO 5°.- OFERTAS: Se deberán presentar las mismas en conformidad al Artículo 2° de la presentes Cláusulas Particulares. No se admitirán **CONDICIONES DE PAGO**.

ARTÍCULO 6°.- LA COTIZACIÓN se realizará en Pesos de moneda nacional. Las propuestas cuyas cotizaciones se aparten de las limitaciones establecidas, serán evaluadas en cada caso, a criterio exclusivo de la autoridad superior.

ARTÍCULO 7°.- GARANTÍA DE LOS BIENES: El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso, y libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o la confección.

ARTÍCULO 8°.- MUESTRAS O MARCAS: en el caso que corresponda, se deberá adjuntar folletería que permita conocer detalles del producto ofrecido en cada ítem, los mismos serán presentados en el sobre que contiene la oferta y **en todos los casos, indefectiblemente, se deberán consignar MARCA y MODELO de los mismos.** No se admitirá especificar simplemente “según pliego” como identificación de los elementos ofrecidos. Se deberá adjuntar un remito con las especificaciones técnicas y marca de los elementos entregados en concepto de muestras.

ARTÍCULO 9°.- Las cotizaciones serán libres de fletes y acarreos, que estarán a cargo exclusivo del oferente en los casos que corresponda.

TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBERÁ ESTAR FIRMADA EN ORIGINAL Y DUPLICADO POR EL TITULAR DE LA FIRMA O PERSONA AUTORIZADA A TAL FIN DEBIENDO ACREDITAR SU VINCULACIÓN CON LA FIRMA.

ARTÍCULO 10.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN: La mera presentación de oferta implica el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones, cláusulas, especificaciones y normas que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 11°.- RECHAZO DE OFERTAS: El Organismo Licitante rechazará *in limine* todas aquellas ofertas que no se ajusten sustancialmente al Pliego o que contengan errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables, aquellos de gravedad tales como:

- a. Cotización con raspaduras o enmiendas sin salvar las mismas; Cotización sin firma; o firmada por quien no sea el representante legal y/o apoderado legal acreditado como tal;
- b. Falta del precio de la oferta;
- c. Falta de inclusión del documento de garantía de mantenimiento de la oferta o que el mismo no se encuentre firmado por el representante legal y/o apoderado legal;
- d. Documentación integrante de la oferta con raspaduras o enmiendas sin salvar la misma;
- e. Doble oferta, cuando el oferente presente dentro de la documentación solicitada dos presupuestos en los cuales difieran los precios o las cantidades y no quede claramente explicitada la oferta real;
- f. Falta de Inscripción al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Misiones.



El Organismo licitante podrá sin embargo admitir aquellas ofertas que presenten defectos o errores evidentes de cálculo los cuales serán subsanados automáticamente por el Organismo al momento de la evaluación económica de la oferta.

El Organismo licitante podrá rechazar en forma fundada, todas o algunas de las ofertas presentadas; el rechazo de las ofertas, cualquiera fuere su causa, no generará ningún derecho a indemnización a favor de los oferentes que se presentaron a la convocatoria.

El Organismo Licitante podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio alguno.

Podrá declarar desierta o rechazar las ofertas que no satisfagan las especificaciones requeridas o cuando el precio exceda considerablemente el presupuesto estimado.

Podrá pedir aclaraciones o información adicional a los oferentes, pero las ofertas en ningún caso podrán ser modificadas.

ARTÍCULO 12°.- La Comisión de Preadjudicación evaluará, no sólo las cuestiones económicas, si no también tendrá en cuenta la calidad y la relación costo beneficio de cada ítem. El Organismo Licitante podrá declarar desiertos aquellos ítem para los que no se reciba un número plural de ofertas o declarar la licitación desierta de un ítem, o adquirir menos unidades de las estipuladas, cuando ninguna de las ofertas satisface el objeto de las especificaciones, o cuando es evidente que ha habido falta de competencia y/o colusión, o cuando por los nuevos valores ofertados, en comparación con los valores de referencia del proyecto, tenga que priorizar la adquisición de algún ítem excluyendo otro. El Organismo Licitante podrá optar por una oferta distinta a la de menor valor, cuando ésta resulte manifiesta o comprobablemente de menor calidad.

ARTÍCULO 13°.- OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA: Los Oferentes podrán, en el acto de apertura, efectuar todas las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos acaecidos y documentos presentados, debiendo dejarse constancia en el Acta respectiva, rubricando la misma todos los presentes. Oportunamente el Organismo Licitante examinará dichas observaciones las cuales no serán en ningún caso tomadas como impugnaciones ni producirán la suspensión del procedimiento, sólo se tendrán en cuenta al momento de la adjudicación del contrato y en cuanto ello corresponda.

ARTÍCULO 14°.- ORDEN DE PROVISIÓN: El contrato se perfeccionará con la adjudicación y la emisión de la Orden de Provisión efectuada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 15°.- PLAZO DE ENTREGA: se entregaran de manera proporcional de acuerdo a la demanda del organismo licitante a partir de los 20 (veinte) días hábiles, de la recepción de la Orden de Provisión.

ARTÍCULO 16°.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS RESMAS DE HOJAS: las resmas se entregaran en el Departamento de Patrimonio del Consejo General de Educación, Centro Cívico, Edificio L 4er. Piso.



las respectivas dependencias de la Dirección de Administración Presupuestaria del CGE. Se abonará de manera proporcional en cuotas de acuerdo a las entregas realizadas.

ARTÍCULO 18°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 (treinta) días hábiles a contar desde la fecha de apertura de ofertas.

ARTICULO 19°.- COMUNICACIONES AL ORGANISMO LICITANTE: Todos los trámites y presentaciones referidos al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras y Suministro del Consejo General de Educación, Expediente 5551-1224-D-2023. Estos y todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen por medio fehaciente en las oficinas, sita en la calle Ávila S/N; CENTRO CIVICO, edificio 1, piso 2°, Of. Departamento de Compras y Suministro, de la Ciudad de Posadas (3300). Se considerarán medios fehacientes las comunicaciones efectuadas por carta documento, telegrama, y/o nota presentada ante el Organismo Licitante y sellada por éste indicando día y hora de su recepción.

ARTICULO 20°.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES: Todos los actos de esta licitación que revistan interés para los oferentes serán notificados o dados a publicidad por el Organismo Licitante de la siguiente manera:-

- Mediante remisión de correo electrónico a los Adquirentes.
- Notificación escrita recibida por el representante.
- Página Web del Consejo General de Educación: www.cgepm.gov.ar

ARTICULO 21°.- ACLARACIONES Y CONSULTAS: El Organismo Licitante contestará las preguntas o aclaraciones sobre los documentos de la presente licitación, a los oferentes registrados, hasta la fecha límite fijada para la entrega de Pliegos de Bases y Condiciones. Esas consultas serán contestadas por el Organismo Licitante en la Página Web del Consejo General de Educación: www.cgepm.gov.ar y puestas a disposición de todos los oferentes registrados en la oficina del Proyecto, sito en la calle Ávila S/N; CENTRO CIVICO, edificio 1, piso 2° oficina de Departamentos de Compras y Suministro del Consejo General de Educación, siendo los adquirentes registrados los responsables de concurrir a dicha sede a efectos de solicitar copia de las aclaraciones emitidas. Las consultas dirigidas al Organismo Licitante por parte de los interesados sobre la interpretación de los documentos de la licitación, no podrán ser utilizadas para modificar o ampliar las bases y especificaciones de la licitación. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Los pedidos de aclaraciones de ofertas que solicite el Organismo Licitante, las sanciones que se aplicaren y las Disposiciones que resuelvan los recursos de reconsideración se notificarán al domicilio del oferente, adjudicatario, según sea el caso, mediante carta con aviso de recepción u otro medio fehaciente.

Si la modificación o ampliación del Pliego fuese sustancial, deberán mediar por lo menos tres (3) días calendario entre la puesta a disposición de los interesados y la fecha de apertura de ofertas. Tres (3) días antes del cierre de la presentación de ofertas se considerará que todos los interesados están notificados de todas las modificaciones, disposiciones, circulares y respuestas dictadas hasta ese momento.



PROVINCIA DE MISIONES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las
startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital
y de la salud mental”

DOMICILIO REAL

Nº.....INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

.....

FIRMA Y SELLO

Posadas..... Dede 202....



PROVINCIA DE MISIONES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”

ANEXO I

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE PLIEGOS

Por la presente, declaro conocer y aceptar los términos del Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 03 /2024, los cuales han sido puestos a mi disposición, por el Departamento de Compras y Suministros de la Dirección de Administración Presupuestaria del CGE, sito en Chacra 172 – Centro cívico - Edificio I - 2do. Piso, de la ciudad de Posadas. 2do. Piso, de la ciudad de Posadas.